

**REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
REGION DE ATACAMA
INTENDENCIA**

RESOLUCION EXENTA N° 636,

COPIAPO, 07 DIC 1994

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en el Art. 5° N° 6 del Decreto Ley N° 575 de 1974; Artículo único del Decreto Ley N° 1.439, de 1976, Art. 37° y 38° de la Ley N° 18.575; Art. 100° de la Constitución Política del Estado; Art. 2°, letra P de la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional; Oficio Ordinario N°266, de 04.10.94, del Director del Museo Regional Atacama y Resolución N°55 de 1992, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que es necesario que se conozcan los lugares, ruinas, construcciones u objeto de carácter histórico o artístico, los enterratorios o cementerios u otros restos de los aborígenes, las piezas u objetos antropo-arqueológicos, paleontológicos o formación natural, que existan bajo o sobre la superficie del territorio regional o en la plataforma submarina de sus aguas jurisdiccionales y cuya conservación interesa a la historia, al arte o a la ciencia.

RESUELVO :

1.- CREASE LA COMISION REGIONAL DE MONUMENTOS NACIONALES, como organismo asesor y consultor del Intendente y Gobierno Regional.

La Comisión Regional de Monumentos Nacionales, estará integrada por las siguientes personas:

- a) El Intendente Regional o un representante, quien la preside;
- b) Los Gobernadores de las tres Provincias;
- c) Presidente de la Sociedad de Escritores de Atacama;
- d) SEREMI de Vivienda y Urbanismo;
- e) Rector de la Universidad de Atacama;
- f) Director Regional de Arquitectura;
- g) Director Regional de Turismo;
- h) Presidente del Colegio de Arquitectos de la Región;
- i) Director del Museo Regional de Atacama.

2.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión será el Director Regional del Museo Regional de Atacama.

3.- La Comisión se reunirá cada tres meses, sin perjuicio de lo cual podrá reunirse extraordinariamente cuando las necesidades de la Comisión así lo exijan a juicio de su presidente, a petición de cinco(5) o más miembros o cuando la Comisión lo determine.


4.- La Comisión Regional de Monumentos Nacionales, deberá elaborar su propio reglamento de funcionamiento dentro del plazo de 90 días contados de la fecha de esta Resolución.

5.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá despachar invitaciones a funcionarios públicos o privados o representantes de las fuerzas vivas de la comunidad relacionadas con la temática.

6.- Los Servicios Públicos y Empresas del Estado, con representación en la Región de Atacama, deberán brindar todo el apoyo e información que se les solicite.

7.- Las actividades que la Comisión Regional realice y sus programas, serán informados a la Autoridad Regional, Provincial y Comunal que corresponda.

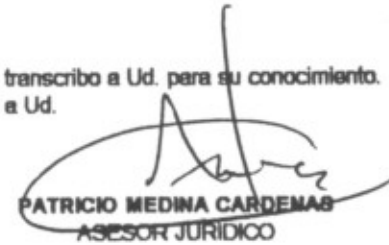
ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CARDENAS
ASESOR JURÍDICO




EDUARDO MORALES ESPINOSA
INTENDENTE DE LA REGION DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda a Ud.


PATRICIO MEDINA CARDENAS
ASESOR JURÍDICO

241184 (COMISION.MON)

DISTRIBUCION:

- Sres.Gobernadores Provinciales
 - Sr.Pdte.S.E.A.
 - Sr.SEREMI de Vivienda y Urbanismo
 - Sr.Rector U.D.A.
 - Sr.Director Regional de Turismo
 - Sr.Pdte.Colegio Regional de Arquitectos
 - Sr.Director del Museo Regional de Atacama
 - Sres.Alcaldes
 - Sr.Jefe de Gabinete
 - Medios de Comunicación Social
 - Asesoría Jurídica (2)
 - Ofic.de Partes
- EME/PMC/dpm